

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3338

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Negociado de Trabajo, Comercio e Industria CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 28 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, por la presente se pone en conocimiento del público en general, que, por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de fecha 15 de Octubre último, ha sido nombrado Inspector Provincial de Trabajo en Segovia, el Ingeniero de Caminos, D. Antonio Aguirre Andrés, con domicilio en esta ciudad, Plaza de Alfonso XII, número 4.

Segovia 3 de Noviembre de 1925.

El Gobernador

ANTONIO MAZARRASA

3308

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Octubre de 1925

En la Ciudad de Segovia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos y don Andrés Marcos, y Diputados directos suplentes D. Fermín Rodríguez y don Julián Rueda, hallándose presente el

infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Homenaje al General Primo de Rivera.—Avila.—Dada lectura de una carta circular que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Avila dirige al de Segovia, participándole su iniciativa de que por suscripción popular sean regaladas al Excmo. señor D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio Militar, las insignias de las grandes cruces de San Fernando y Mérito Naval con que recientemente ha sido honrado por Su Majestad el Rey, y significando a la vez que esa propuesta ha merecido ya la autorización de tan ilustre señor, por lo cual propone que todos los Presidentes de las Diputaciones Provinciales abran y fomenten en su respectiva provincia una suscripción popular por las cantidades de una peseta como máximo y de diez céntimos como mínimo; la Comisión acuerda por unanimidad cooperar gustosa a la suscripción mencionada y hacer las gestiones precisas para que en la misma tome parte la provincia de Segovia.

Sanidad provincial.—Material para el Laboratorio de Análisis.—Capital.—Trasladado por el Sr. Inspector provincial de Sanidad un escrito del Director Jefe del Laboratorio de Análisis del Instituto de Higiene y Sanidad Provincial, interesando la adquisición de éter para el servicio de aquel Centro, cuyo pedido ha sido informado favorablemente por dicha Inspección y autorizado ya por la Presidencia de la Diputación en vista de la urgencia con que se necesitaba el mencionado líquido; la Comisión acuerda ratificar lo hecho por dicha Presidencia y en su vista prestar su conformidad al pedido de cien litros de éter de petróleo hecho a la casa Desmarais Hermanos, de Boo (Santander).

Sanidad provincial.—Capital.—Dada lectura del R. D. dictado por la Presidencia del Directorio Militar con fecha 20 del presente mes, e inserto en la Gaceta del día 24, aprobando el reglamento de Sanidad provincial; la Comisión acuerda quedar enterada y que se cumplan los preceptos contenidos en dicha disposición.

Pensiones.—Capital.—Examinado el expediente instruido a instancia de

Gregorio Sanz García, Capataz de primera de carreteras provinciales, jubilado, que solicita se subsane el error padecido al acordar su jubilación, toda vez que se le conceptuó como Peón caminero, siendo así que desempeñaba el cargo de Capataz de primera de carreteras provinciales, y se le abonon las diferencias de pensión que ha dejado de percibir a causa de tal error; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda reconocer al solicitante el derecho a percibir desde el día 1.º de Julio último la pensión anual de 648 pesetas, igual al 60 por 100 del haber anual de 1.080 pesetas que disfrutaba antes del 5 de Agosto de 1919, cuya cantidad percibirá durante este ejercicio de la siguiente forma:

378 pesetas con cargo a la consignación que expresamente para este fin figura en el capítulo 1.º del presupuesto en ejercicio, y

270 pesetas, al de pensiones nuevas del mismo capítulo, y que se incluya como crédito reconocido en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1926 a 1927 la cantidad de 45 pesetas por la diferencia entre las 63 percibidas durante los meses de Mayo y Junio de jubilación como Peón caminero y la de 108 que le correspondía durante los mismos meses como Capataz.

Pensiones a estudiantes pobres.—Capital.—Asesorada convenientemente la Comisión Provincial acerca de los trabajos presentados por D. Florentino del Pilar Valriberas, D. Rufino Núñez Sanz, D. Fernando Arranz López, D. Toribio Mateo González y don Eugenio de la Torre, concursantes todos ellos a la pensión de 3.000 pesetas que adjudica la Excm. Diputación Provincial entre individuos que poseyendo una carrera literaria, científica o artística, deseen ampliar sus conocimientos con una permanencia dedicada al trabajo y al estudio, durante seis meses, en aquella población de España o del extranjero donde se hallen más adelantados los conocimientos de la profesión a que se dedique; la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder por una sola vez, la mencionada pensión de 3.000 pesetas a D. Florentino del Pilar Valriberas, para que durante seis meses se dedique en España a perfeccionar los conocimientos que posee del arte de la escultura.

Idem.—Manifestado por la Presidencia que la pensionada por esta Diputación para estudiar la carrera de violín, Srta. Petra Barrios Mateos, no puede seguir los estudios a que se dedica en enseñanza oficial, por lo cual

considera que se la debe relevar de la aportación de los documentos justificativos de tal circunstancia, para que pueda percibir la pensión que le ha sido concedida; y considerando atendibles las razones que la interesada ha expuesto de no haberse matriculado oficialmente; la Comisión acuerda quedar enterada de que la mencionada señorita lleva a efecto sus estudios por enseñanza libre, y que se la abonon la pensión que la ha sido otorgada sin necesidad de justificar su matrícula en enseñanza oficial.

Etiqueta.—Capital.—Manifestado por el Sr. Presidente de esta Diputación que los días 25 y 26 del actual, concurrió a los actos verificados en la vecina ciudad de Valladolid con motivo de la jura de la bandera de los alumnos de la Academia de Caballería y en homenaje al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio Militar, haciendo presente con este motivo las atenciones y deferencia de que fué objeto por todas las autoridades de dicha Ciudad, especialmente por la Diputación y su digno Presidente; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las manifestaciones mencionadas y que se den las gracias más efusivas a la Diputación Provincial de Valladolid y a su Presidente por las atenciones tributadas al de esta Corporación D. Segundo Gila.

Biblioteca provincial.—Segovia.—Ofrecido por D. Santiago Monedero, vecino de Segovia, con domicilio en la calle de San Facundo, núm 3, para su adquisición, por la Diputación, por el precio que juzgue oportuno y con destino a la Sección Segoviana de su Biblioteca, el manuscrito encuadernado de la obra «Manual del Viajero de Segovia, o sea reseña histórico-descriptiva de sus principales Establecimientos» por el Dr. D. Andrés Gómez de Somorrostro y Martín, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de la misma ciudad de Segovia; y considerando que si bien no se trata de una obra de excepcional interés, la circunstancia de no existir en la Biblioteca provincial ejemplar impreso de ella y ante el propósito de ir reuniendo en la Sección Segoviana manuscritos de autores segovianos o que de Segovia se han ocupado, aconsejan la adquisición del mencionado manuscrito, la Comisión acuerda expresar al dueño del mismo su deseo de adquirirle, ofreciéndole la cantidad de 40 pesetas, que en caso de ser aceptadas, se satisfarán con cargo al presupuesto provincial.

Cultura y Arte.—Capital.—Teniendo en cuenta que existen en esta provincia valiosos restos de monumentos

artísticos y que se conservan en muchos pueblos objetos de arte que por su mérito e importancia, artística o histórica, merecen ser conocidos y no lo son muchos de ellos porque aún no ha llegado a esos pueblos la investigación de los que sienten entusiasmo y amor por las joyas de arte; esta Comisión Provincial, guiada sólo por el propósito de aportar datos y elementos para la formación de un índice o catálogo de cuanto pueda interesar en sus aspectos histórico y artístico, acuerda dirigirse a los pueblos todos de la provincia por medio de sus Alcaldes respectivos, publicando al efecto una circular en el *Boletín Oficial*, para que, colaborando aquellos en ese propósito que anima a esta Corporación y asesorándose de cuantas personas sean conocedoras de nuestras joyas artísticas, aporten cuantos datos puedan contribuir al logro de tales deseos.

Caminos vecinales.—Muñopedro a Labajos.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muñopedro, solicitando se modifique la curva de entrada al puente en construcción sobre el arroyo del Cristo, en dicho camino; visto lo informado por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales y para resolver en definitiva acerca de la petición mencionada; la Comisión acuerda que por los señores Diputados provinciales D. Fernando Albertos y D. Julián Rueda, en unión del Alcalde de dicho pueblo y del citado Director, se haga una inspección ocular sobre el terreno y oigan las explicaciones que den estos últimos acerca de la reforma que se pretende.

Idem.—Fuente el Olmo de Iscar a Fresneda de Cuéllar.—Campo de San Pedro a Riahuélas.—Remitidos por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales los proyectos de construcción de los caminos vecinales mencionados; la Comisión acuerda enviarlos al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Obras Públicas para que emita el informe que dispone el artículo 16 de la ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877.

Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales el fallecimiento del Peón caminero de ascensos, D. Francisco López Martín, que residía en Muñoveros, ocurrido el día 20 del presente mes; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de dicha defunción y que conste así en acta.

Suministros al Ejército.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la siguiente relación de precios medios que han de servir de base para los suministros facilitados al Ejército durante el presente mes:

Ración de pan de 0'70 kilogs . . .	0'50
Ración de cebada de 4	1'80
Ración de paja de 6	0'38
Litro de aceite	2'30
Litro de petróleo	1'95
Kilogramo de carbón	0'21
Kilogramo de leña	0'11

Suministros de Beneficencia.—Capital.—Examinados los pliegos de condiciones formados por los señores Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia e Interventor de fondos provinciales, para adquirir mediante concurso los suministros de carne de vaca, tocino y papel con destino a las necesidades de dichos Establecimientos y de la Imprenta provincial; la Comisión acuerda aprobar dichos pliegos y que se remita el oportuno anuncio al Sr. Gobernador civil de la provincia rogándole se digne disponer su inserción en el *Boletín Oficial*.

Subsidio de lactancia.—Villacastín.—Examinado el expediente instruido a instancia de Juana Martín Sánchez, a vecina de Villacastín, que so-

licita se la conceda el subsidio de lactancia que otorga la Diputación, para poder criar a un hijo suyo de cuatro meses, que además de otros cuatro de corta edad la ha quedado al fallecimiento de su esposo, ocurrido el 28 de Septiembre último, en atención a que carece de recursos para su subsistencia y la de sus mencionados hijos, y estando justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión de 30 pesetas mensuales, para que durante el tiempo reglamentario, atienda a la lactancia de su citado hijo.

Circulación de trenes.—Capital.—La Comisión acuerda dirigir al señor Presidente del Consejo Superior ferroviario, una atenta exposición solicitando se varíe el horario de circulación de trenes por la línea de esta Capital, de acuerdo con las necesidades que más generalmente se dejan sentir.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extendió la correspondiente acta que firman los señores Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3340

Diputación Provincial

—3—

Teniendo necesidad esta Corporación de adquirir los suministros que a continuación se expresan, para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se anuncia al público su provisión para conocimiento de los industriales a quienes afectar pueda, en las condiciones siguientes:

2.500 kilogramos de carne de vaca de superior calidad, fresca y desangrada, entregándose en cada pedido una parte de pierna, dos de agujas y dos de pecho, y solo la sexta parte de hueso, al precio de 2 pesetas y 70 céntimos el kilogramo.

800 kilogramos de tocino de buena calidad, de hoja limpia, sin hueso, costillas, cabeza, ni pies y de 25 a 30 kilogramos de peso cada hoja, al precio de 3 pesetas, 30 céntimos, el kilogramo.

268 resmas de papel para la Imprenta provincial, distribuidas en la forma siguiente:

250 resmas de papel satinado de impresión, de 7 a 8 kilogramos de peso cada una y de tamaño 44×64, a 8 pesetas resma.

6 resmas de 50×70 de 15 kilogramos papel superior a 27 pesetas cada una; y

12 resmas de 44×64 de 10 kilogramos cada una a 18 pesetas, 50 céntimos.

La cantidad indicada de papel, se entregará de una sola vez y la de carne y tocino se harán a virtud de vale firmado por el Sr. Director de los Establecimientos o persona en quien delegue, y con el sello de la Dirección. La Diputación abonará el papel de una sola vez, y la carne y tocino lo verificará por meses vencidos en la Depositaria de la Corporación.

Serán desechados los suministros de referencia, siempre que no se ajusten a las condiciones que para cada uno se consignan, sin derecho por parte del abastecedor a reclamación ni indemnización alguna.

La duración de los suministros de carne y tocino será de tres meses, prorrogables por otros tres a voluntad del abastecedor y esta Corporación, avisando en caso de rescisión, una parte a la otra por escrito; quince días antes de terminarse el último mes del suministro.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, en los días hábiles y horas de diez a doce, y se extenderán en papel de la clase 8.^a y sello provincial.

La cantidad de carne y tocino que se ha de suministrar es aproximada, de forma que si los pedidos excediesen de dicha cantidad, al abastecedor viene obligado a suministrar el exceso y sin derecho a reclamación alguna si no alcanzase la cantidad antes citada.

La Diputación adjudicará los suministros al individuo cuya proposición juzgue más beneficiosa, o desechará todas, sin derecho por parte de los proponentes a reclamación alguna.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, impuestos y arbitrios establecidos o que se establezcan sobre el pago o sobre el suministro.

Para cuantas incidencias pudiera dar lugar el suministro, queda fijado como domicilio de los contratantes la Ciudad de Segovia, sujetándose éstos al fuero de las Autoridades, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles.

A las proposiciones del suministro de carne y tocino, habrá de acompañarse el último recibo de la contribución industrial que pague el licitador.

Segovia, 2 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* número....., correspondiente al día....., de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del suministro de....., para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante un trimestre prorrogable por otro a voluntad de las partes, se compromete a tomar a su cargo el expresado suministro con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en la cantidad de... pesetas, ...céntimos, (en letra) el kilogramo o resma de papel.

(Fecha y firma del licitador.)

3337

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

—0—

CIRCULAR

Próxima la época de la formación de los Presupuestos municipales para el año económico de 1926-27, y siendo mi deseo de que tan importante servicio se cumpla con la exactitud y escrupulosidad que requiere documento tan necesario para la norma ordenadora de la Administración municipal, y a fin de que se cumplan en los plazos estatuidos por las disposiciones vigentes, me permito por medio de esta circular recordarles lo que en las mismas se dispone.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal, la formación del presupuesto ordinario estará a cargo de la Comisión municipal permanente y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 296 del Estatuto y artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de la Hacienda municipal, el Interventor o quien hiciese sus veces, remitirá a la Secretaría durante la segunda quincena del mes de Noviembre relación expresiva de los conceptos e importe de las deudas exigibles al municipio por cualquiera de las siguientes causas: censos, pensiones, cargas de justicia,

intereses debidos, aportaciones, suscripciones obligatorias, indemnizaciones, moratorias y créditos reconocidos u otros de igual naturaleza que les fuera forzoso atender.

El Secretario con vista de dicha relación y de los antecedentes obrantes en su dependencia certificará antes del 10 de Diciembre y formulará el anteproyecto de gastos tanto forzosos como voluntarios.

El Interventor examinará y censurará el anteproyecto formulado por el Secretario en el preciso plazo de quince días o sea antes del 25 de Diciembre y juntamente con la memoria que acredite que el proyecto de presupuesto está formado sin déficit inicial, o en su caso proponiendo los aumentos de ingresos o reducciones de gastos más procedentes para corregirlo, lo pasará a examen de la Comisión permanente acompañado de los documentos siguientes:

1.^o Certificación que acredite los ingresos percibidos en el año anterior o sea del presupuesto ya liquidado y los de los meses transcurridos del vigente, los pagos efectuados, los ingresos y débitos anulados, lo pendiente de cobro o pago y las transferencias acordadas.

2.^o El proyecto de presupuesto.

3.^o Las tarifas y ordenanzas formadas para la exacción de derechos y tasas, arbitrios, impuestos, etc.

La Comisión permanente comenzará su discusión a más tardar en la primera decena de Enero. Seguidamente será expuesto al público previo anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad al proyecto de presupuesto o la memoria de prórroga acordada por la Comisión permanente juntamente con las certificaciones y demás documentos que componen esta primera parte del presupuesto.

El plazo de exposición al público del proyecto de presupuesto o de la memoria de prórroga y su documentación deberá ser de ocho días hábiles, durante los cuales y los otros ocho días siguientes a la exposición, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto o memoria de prórroga estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Terminado el plazo de las reclamaciones deberá remitirse inmediatamente a esta Delegación de Hacienda (Sección de presupuestos) en virtud de lo que dispone el artículo 6.^o de la Hacienda municipal los siguientes documentos:

1.^o Copia autorizada por el Secretario de todas las certificaciones y memorias obrantes en el expediente.

2.^o Idem de los edictos o anuncios fijados al público y un ejemplar del *Boletín Oficial* en que se insertaron.

3.^o El proyecto de presupuesto con copia del acta de la sesión en que haya sido aprobada y memoria de la Comisión municipal.

4.^o Copia de las tarifas y ordenanzas haciendo constar al pie la fecha de aprobación por la Superioridad, si es que las tuviesen aprobadas de años anteriores y no fuesen modificadas en el presupuesto, debiendo tenerse en cuenta que según el artículo 321 del Estatuto, excepto las multas, cada exacción municipal será objeto de una ordenanza.

5.^o Reseña de las reclamaciones presentadas contra el proyecto de presupuesto, de la memoria de prórroga en su caso o contra las ordenanzas.

Todos estos documentos se mandarán sin reintegro alguno por tratarse solamente de copia autorizada.

Los Ayuntamientos que se vean precisados a alterar el orden de prelación que determina el artículo 535 del Estatuto, deberán acompañar una instancia solicitándolo debidamente reintegrada.

Los Ayuntamientos que fuesen cabezas de agrupación deberán comunicar a la mayor brevedad posible a los pueblos agrupados la parte alícuota que les corresponde satisfacer por los servicios agrupados.

En repetidas ocasiones se ha encomendado a los Ayuntamientos cumplieran exactamente con lo preceptuado sin que hasta la fecha se haya logrado evitar el lamentable retraso con que se presentan los presupuestos a la sanción de la autoridad superior, dejando transcurrir largos períodos del ejercicio sin tener una pauta para realizar los cobros y los pagos; anómala situación económica que en bien de la contabilidad de los pueblos, de los contribuyentes y de las propias Corporaciones se hace preciso su término, dando fin a estas corruptelas introducidas en la práctica por negligencia de los encargados de la gestión municipal. Para establecer ese buen orden en la tramitación de los presupuestos, preciso es que los Ayuntamientos y sus empleados observen exactamente lo dispuesto en los plazos marcados, los cuales no pueden alterarse por que su aliteración sería causa de no poder presentar en el mes que el Estatuto determina el referido proyecto al examen y aprobación del Ayuntamiento pleno y el retraso que este sufriese traería como consecuencia la de no poderse presentar en esta Delegación a su debido tiempo, para su sanción, los referidos presupuestos.

En su virtud y decidido a terminar con esta corruptela, pues considero el presupuesto como base de la moralidad y acierto de cómo se administra el caudal público, he de utilizar para la consecución de mi propósito, cuantas atribuciones y recursos me conceden las leyes para obligar a los que voluntariamente no quieran hacerlo a que cumplan con sus deberes, ya como administradores del patrimonio común, ya como funcionarios responsables por sus actos u omisiones.

En su consecuencia la referida copia autorizada del proyecto del presupuesto aprobado por la Comisión permanente, con todos los demás documentos, ya expresados, deberá obrar en esta Delegación de Hacienda todo lo más tarde en la primera quincena de Marzo, previéndoles que aquellos Ayuntamientos que para el día 15 de dicho mes no la hubiesen remitido, nombraré en el mismo día un Comisionado plantón que pase a recogerla o a form u los documentos si no estuviesen hechos, sin perjuicio de la imposición de multa y demás responsabilidades a que diese lugar.

Del reconocido celo y respeto a las órdenes de la Superioridad, espero el exacto cumplimiento del servicio ordenado, repitiendo una vez más que por considerar altamente beneficioso su exactitud, para obtenerla, no omitiré medio alguno dentro de los que la Ley me concede.

Segovia, 4 de Noviembre de 1925.
—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuestos del 1'20 por 100 sobre Pagos y 20 por 100 de Propios

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se expresan, el cumplimiento de lo ordenado por Circular

de 16 de Septiembre último, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia número 112, correspondiente al 18 de dicho mes, referente a la remisión de las certificaciones por los impuestos de Pagos y de propios, cuyo plazo de remisión cumplió el 31 de Octubre último para el primero, y el 15 del mismo mes para el segundo: concediéndoles un plazo de ampliación, que expirará en 12 del mes actual, transcurrido el cual, se hará preciso que pasen comisionados a recoger o confeccionar las indicadas certificaciones a los pueblos que no hubieran cumplido con aquella obligación.

Ayuntamientos en descubierto

1'20 por 100 de pagos

Adrada de Pirón, Aldealengua de Santa María, Aragoneses, Arahuetes, Ayllón, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Cascajares, Cerezo de Arriba, Cobos de Segovia, Coca, Cordorniz, Corral de Ayllón, Cuevas de Provanco, Donhierro, Duratón, Encinas, Escobar de Polendos, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Gómezserracin, Honrubia de la Cuesta, Labajos, Laguna Rodrigo, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Montejo de la Serrezuela, Montuenga, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñopedro, Navas de San Antonio, Ochando, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones, Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pinarnegrillo, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Saldaña de Ayllón, Sangarcía, Santa María de Riaza, Santibañez de Ayllón, Santiuste de San Juan Bautista, Sequera de Fresno, Tabladillo, Torreadrada, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Valviéja, Vegas de Matute, Ventosilla y Tejadilla, Villar de Sobrepeña.

20 por 100 de propios

Comunidad de San Benito de Gallegos, Id. de Coca, Id. de Cuéllar. Segovia, 3 de Noviembre de 1925.
—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

Dirección general de Obras Públicas

Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 30 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de obras de reconstrucción de un puente sobre el río Pirón, en el kilómetro 21 de la carretera de Cuéllar a Arévalo; cuyo presupuesto asciende a 249.812'27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1928, y la fianza provisional de 12.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 5 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común, con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.—El Director General, A. Faquinetto.

Alcaldía de Matabuena

3328

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuestos y de Depositaria de este Municipio, correspondientes al año 1924 a 25, y examinadas por la Comisión municipal permanente en su sesión ordinaria del día de ayer, en cumplimiento del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales mencionadas de presupuestos y Depositaria con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Matabuena, 26 de Octubre de 1925.
—El Alcalde, Román Sancho.

Alcaldía de Valle de Tabladillo

3329

Terminado el repartimiento general sobre utilidades formado para el año económico actual, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde hoy, en cuyos días y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos y precisos y se acompañen las pruebas para su justificación; pasado el plazo que señala, no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Valle de Tabladillo, 2 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Pascual García.

Alcaldía de El Espinar

3330

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, el acuerdo del Ayuntamiento pleno y pliegos de condiciones para la subasta de productos maderables del monte «Aguas Vertientes y agregados» de estos propios, en el año forestal de 1925 a 1926, a fin de que durante el mencionado plazo puedan presentarse las reclamaciones procedentes, con la advertencia de que transcurrido, no se admitirá ninguna.

El Espinar, 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

Alcaldía de Bernardos

3331

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 7 de Diciembre próximo y hora de once a doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta para el servicio del alumbrado público por electricidad, en esta Villa, desde 1.º de Enero próximo a 31 de Diciembre de 1927.

Constituirán el alumbrado público sesenta focos o bombillas, distribuidos en las calles de la población y sitios que el Ayuntamiento designe.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que tendrán escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público de Bernardos», y que los interesados presentarán en la primera media hora indicada; dedicándose la otra media a la apertura de dichos pliegos por el Presidente; y será adjudicada provisionalmente la subasta al autor de la proposición más económica.

La cantidad que sirve de base para la subasta es de mil quinientas pe-

setas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Si resultaren iguales las proposiciones, se abrirá subasta por pujas a la llana durante quince minutos; y si por tal sistema también hubiere igualdad, decidirá la suerte a quién había de adjudicarse el remate.

A las proposiciones, que serán redactadas según el modelo que se inserta, acompañarán los solicitantes su cédula personal y resguardo de 150 pesetas, como depósito provisional; cuya cantidad será tenida en cuenta hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que por los dos años se adjudique el remate.

El pliego de condiciones que habrá de cumplir el rematante, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Bernardos, 3 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Vicente Sanz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., que acompaña, como también el resguardo de haber constituido el depósito de 150 pesetas, para licitar; enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa, se comprometo a ejecutar dicho servicio con sujeción a todas y cada una de las condiciones expresadas en dicho pliego, por la cantidad de... pesetas anuales.

Fecha y firma.

(Papel clase 8.ª y timbre de la Hacienda provincial.)

Alcaldía de Revenga

3332

TRABAJOS CATASTRALES

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Revenga, que se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, las relaciones de características y tipos evaluatorios durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín Oficial*.

Revenga, 3 de Noviembre de 1925.
—El Alcalde, Felipe Aparicio.

Conforme determina el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público por término de quince días, las cuentas de presupuesto y de Depositaria de este Municipio, correspondientes al ejercicio 1924-25, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos que crean pertinentes.

Revenga, 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

Alcaldía de El Espinar

3347

De paso por esta población el Regimiento del Príncipe, 3.º de Caballería, para asistir a las maniobras de otoño, se le ha desaparecido en la mañana del día de hoy el caballo que a continuación se expresa.

Reseña.—Un caballo castaño claro, cuartillas largas, cola cortada por el tronco, edad cerrada.

Lleva un collar de cuero en el cuello.

El Espinar, a 4 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

1064

Ayuntamiento de Riófrío de Rianza

CONCEJALES

- D. Calixto García y García
- » Nicanor Rodríguez Gil
- » Lucio Rodríguez Gil
- » Mariano Vallejo García
- » Victoriano Rodríguez Rodríguez
- » Leónido Vicente Alcol

CONTRIBUYENTES

- D. Justo Alcol Fonseca
 - » Pedro Alcol Alonso
 - » Mamerto Gil García
 - » Facundo Gil García
 - » Eusebio García Fonseca
 - » Pedro Rodríguez Gil
 - » Félix Rodríguez Merino
 - » Agapito Serrano Rodríguez
 - » Agapito Gil Vicente
 - » Pío Sanz Vicente
 - » León García Arranz
 - » Cipriano Montero Heras
 - » Mariano García García
 - » Mariano Montero Heras
 - » Florentino Rodríguez García
 - » Saturio Serrano Sanz
 - » Pedro García García
 - » Simón de Pablo Blanco
 - » Antonio Rodríguez Rodríguez
 - » Mariano Vicente Heras
 - » Eulogio Rodríguez Rodríguez
 - » Anacleto de las Heras Montero
 - » Domingo Niño Pérez
 - » Trinidad Serrano Sanz
- Riófrío de Rianza, 11 de Enero de 1925.—El Alcalde, Calixto García y García.

1065

Ayuntamiento de Uruñeas

CONCEJALES

- D. Gregorio Santa María Arroyo
- » Venancio Sebastián Orcajo
- » Gregorio Poza García
- » Victoriano Orcajo Peña
- » Pantaleón Fresnillo García
- » Paulino Arroyo Revenga
- » Juan Sanz Revenga

CONTRIBUYENTES

- D. Antonio Revenga Calleja
 - » Mariano Martín Sanz
 - » Epifanio Pardo Domínguez
 - » Martín Antoranz García
 - » Gabriel Casado y Casado
 - » Felipe López Barrio
 - » José Sebastián Orcajo
 - » Inocencio Martín Orcajo
 - » Félix Sanz Guíjarro
 - » Juan Sanz Martín Mayor
 - » Salustiano Orcajo Blanco
 - » Julián Sanz Vázquez
 - » Fidel Bartolomé Guíjarro
 - » León Sanz Pecharromán
 - » Daniel Lobo García
 - » Mariano Sanz Guíjarro
 - » Anacleto García Sanz
 - » Pedro Antoranz García
 - » Mariano Lobo García
 - » Castor Orcajo Martín
 - » Vicente Rodrigo López
 - » Mariano Sanz Antoranz
 - » Pedro Martín y Martín
 - » Pedro Orcajo Velázquez
 - » Toribio Sanz Revenga
 - » Mariano Guíjarro Martín
 - » Ramón Hernández García
 - » Isidoro Orcajo Sanz
- Uruñeas, 11 de Enero de 1925.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

1067

Ayuntamiento de Castroserna de Abajo

CONCEJALES

- D. Valentín García Sanz
- » Gregorio Bermejo Velázquez
- » Julián Alvaro Casala
- » Eugenio Burgos
- » Pedro González Benito
- » Santos Velázquez Mayoral

CONTRIBUYENTES

- D. Vicente Velázquez Mayoral
 - » Paulino Masedo Arcones
 - » Francisco Sacristán Benito
 - » Leandro Merino Sanz
 - » Jacinto Alvaro Benito
 - » Pedro Hernanz García
 - » Mariano González Benito
 - » León Bermejo Velázquez
 - » Zacarías Bermejo Velázquez
 - » Pedro Merino González
 - » José Bermejo Velázquez
 - » Ángel Martín González
 - » Santiago Alvaro González
 - » Justo Hernanz Martín
 - » Marcelino Bermejo Velázquez
 - » Ceferino García Alvaro
 - » Basilio Sanz Hernanz
 - » Pedro Esteban Velázquez
 - » Claudio Sanz Hernanz
 - » Herenegildo Hernanz
 - » Jacinto García Alvaro
 - » Abdón Bermejo Velázquez
 - » Gregorio Pérez Bueno
 - » Antolín Sacristán
- Castroserna de Abajo, 16 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Valentín García.

1068

Ayuntamiento de Languilla

CONCEJALES

- D. Vicente Arribas Herrero
- » Vicente Ayuso Arranz
- » Bonifacio López Martín
- » Agapito Cáceres Sánchez
- » Genaro Arranz Calvo
- » Diego Arranz Casado

CONTRIBUYENTES

- D. Ambrosio Gadea Arranz
 - » Pedro Maté Esteban
 - » Mariano Gimeno Pérez
 - » Frutos Martín Gutiérrez
 - » Juan Montejo Arranz
 - » Antolín Rico Domingo
 - » Sebastián Berzal López
 - » Juan de la Iglesia Gadea
 - » Sebastián Arranz Casado
 - » Genaro Arribas Arribas
 - » Elías Monedero Martín
 - » Rufino Martín Signero
 - » Isidoro Ramírez Martín
 - » Pío Martín Arribas
 - » Segundo de Agueda Maté
 - » Gregorio Martín Maté
 - » Joaquín Calvo Arranz
 - » Sotero Arranz Casado
 - » Gabino Arribas Calvo
 - » Claudio Arranz Casado
 - » Anastasio Martín Arranz
 - » Eugenio Cuesta Bahón
 - » José Mateo de Diego
 - » Víctor Arribas Herrero
- Languilla, 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Vicente Arribas Herrero.

1078

Ayuntamiento de Losana de Pirón

CONCEJALES

- D. Facundo Miguel San Frutos
- » Anselmo Garrido Calles
- » Ignacio Adeva Egido
- » Venancio Adeva Egido
- » Narciso Cantalajo de Andrés
- » Ruperto Herranz Egido

CONTRIBUYENTES

- D. Ramón Cantalejo Domínguez
- » Urbano Miguel Martín
- » Basilio Luca López
- » Plácido Egido Adeva
- » Antonio Arribas Egido
- » Dámaso Garrido Egido
- » Pablo de la Cruz Egido
- » Manuel Velasco Gómez
- » Manuel García Blanco

- D. Saturnino Martín Bayón
 - » Lucas del Caz Garrido
 - » Florencio Arribas Hernansanz
 - » Claudio Arribas Egido
 - » Ignacio Gómez Sanz
 - » Miguel Herranz Martín
 - » Lorenzo Hernansanz Egido
 - » Mariano Perla Robledo
 - » Ildefonso Velasco Gómez
 - » Benito Manzano Egido
 - » Daniel Egido Adeva
 - » Felipe Garrido Adeva
 - » Bernardo Perla Miguel
 - » Claudio Egido Adeva
 - » Pascual Arribas Tenzuela
- Losana de Pirón, 14 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Facundo Miguel.

1066

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

CONCEJALES

- D. Evergisto Piquero Oviedo
- » Lino Alonso Martín
- » Francisco Esteban Avila
- » Mariano Gómez Muñoz
- » Eusebio Laguna Alonso
- » Emeterio Sastre Laguna

CONTRIBUYENTES

- D. Lucas Laguna Aratía
- » Lorenzo Alonso Cocero
- » Agapito Sastre Albertos
- » Pedro Alonso Laguna
- » Faustino de Benito Laguna
- » Mariano Maderuelo Sastre
- » Mariano Alonso Sastre
- » Juan Sastre Albertos
- » Eusebio Palacios López
- » Florentino Sastre Laguna
- » Secundino Sanz Cocero
- » Sebastián Alonso Cocero
- » Sotero Maderuelo Sastre
- » Cesáreo Laguna Aragón
- » Marcos Olmos Sanz
- » Félix Laguna Morales
- » Vicente Laguna Morales
- » Eustasio Castro Oviedo
- » Emilio Maroto Yusta
- » Clemente Hernansanz de Cabrero
- » Asterio Alonso García
- » Juan Sastre Fernández
- » Valeriano Martín Arribas
- » Esteban Gómez Alonso

Narros de Cuéllar, 16 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Evergisto Piquero.

Juzgado municipal de Codorniz

Don Eloy Vara Herrero, Juez municipal de este pueblo de Codorniz.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio de que se hará mención, instado en este juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Codorniz, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Eloy Vara Herrero, Juez municipal de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Bonifacio Miguel Moreno, en nombre y representación de D. Tomás Gallego Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, como marido y legal representante de D.^a Teodosia Martínez de Tejada y Rogero, mayor de edad, propietaria y vecina de Valladolid, contra D. Julián Martín García, también mayor de edad, casado, Labrador y vecino de este pueblo, sobre desahucio de varias fincas rústicas sitas en este término municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante D. Bonifacio Miguel Moreno, en nombre y representación de D. Tomás Gallego Rodríguez, como marido y legal representante de D.^a Teodosia Martínez de Tejada y Rogero, y condeno al demandado D. Julián Martín García, a que en el acto desaloje las fincas objeto de este juicio, que posee

de la propiedad de la D.^a Teodosia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será lanzado a su costa, condenándole además al pago de las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eloy Vara.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico, en Codorniz, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Valeriano Cillán.—Rubricado.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Codorniz, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Eloy Vara.—P. S. M.: Valeriano Cillán.

Don Andrés Armada Romo, Juez municipal suplente de este pueblo de Codorniz.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, instado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—En el pueblo de Codorniz, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco, el señor D. Andrés Armada Romo, Juez municipal suplente de este término por incompatibilidad del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador D. Bonifacio Miguel Moreno, en nombre y representación de D. Tomás Gallego Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, como marido y legal representante de D.^a Teodosia Martínez de Tejada y Rogero, mayor de edad, propietaria y vecina de Valladolid, contra D. Julián Martín García, también mayor de edad, casado, Labrador y vecino de este pueblo, sobre pago de cuatrocientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Julián Martín García a que, después de ser firme esta sentencia, haga pago al demandante D. Tomás Gallego, como marido y legal representante de D.^a Teodosia Martínez de Tejada y Rogero, de la suma de cuatrocientas pesetas que le reclama en la demanda, con imposición al mismo de todas las costas y gastos de este juicio. Y se notifica el embargo preventivo decretado y llevado a cabo en los ciento cuarenta y cinco cabrios y reembargo de las ciento cinco fanegas de cebada de la propiedad de repetido demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal suplente, Andrés Armada.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Codorniz, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco, de que yo el Secretario, certifico.—El Secretario, Valeriano Cillán.—Rubricado.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Codorniz, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal suplente, Andrés Armada.—P. S. M., Valeriano Cillán.